

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y DE JUSTICIA  
**REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO MARIÑO**  
ESTADO NUEVA ESPARTA



**DOCUMENTO REGISTRADO**



**N° 32, FOLIOS 202 AL 208**  
**PROTOCOLO PRIMERO**  
**TOMO N° 4**  
**FECHA 18/01/2008**



*Daniela Mata Guevara*  
**Daniela Mata Guevara**  
Abogado  
Inpre. N° 112.408



Nosotros, **JHONATAN JOSE RODRIGUEZ PARRA, ELIZABETH DEL VALLE PARRA FERNANDEZ Y DANIELA DEL VALLE MATA GUEVARA**, todos venezolanos, mayores de edad, y titulares de las cédulas de identidad N° V-14.685.617, 4.653.743 Y 15.423.596, respectivamente y de este domicilio, hemos decidido constituir una Organización sin fines de lucro, que se registrará por la presente Acta Constitutiva, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales de la misma, así como por las disposiciones contenidas en el Artículo 19 del Código Civil además de otras leyes que pueden ser aplicables, el Acta Constitutiva Estatutaria se registrará por las siguientes cláusulas.



**TITULO I.**  
**DENOMINACIÓN. DOMICILIO. CARÁCTER JURÍDICO. OBJETO.**  
**DURACION**

**PRIMERA: De la Denominación.** La Organización se denominará "**ORGANIZACIÓN STOP VIH**", y para los efectos de este documento y terceros, así como para su papelería, negociaciones bancarias y publicaciones podrá denominarse "Stop VIH".

**SEGUNDA: Del Domicilio.** El domicilio principal queda establecido en la ciudad de Porlamar, Municipio Mariño del Estado Nueva Esparta, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones, corresponsalías, y cualquier tipo de instalaciones, dentro y fuera del territorio nacional e internacional.

**TERCERA: Carácter Jurídico de la Organización.** Se constituye como una entidad de carácter privado sin fines de lucro. Tiene personalidad jurídica propia la cual se rige por estos estatutos asociativos y por el ordenamiento jurídico vigente. En consecuencia, tiene capacidad para realizar cualesquiera actos jurídicos necesarios y conducentes al cabal cumplimiento de su objeto, solo con las limitaciones establecidas en estos estatutos asociativos, sus reglamentos y en el ordenamiento jurídico venezolano aplicable.



**CUARTA: Del Objeto. ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL SIN FINES DE LUCRO, DEDICADA A LA LUCHA, EDUCACION, PREVENCIÓN, CAPACITACION, DESARROLLO Y TODOS LOS ASOCIADOS CON LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS VENEZOLANOS EN RELACION CON EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA CONOCIDO POR SUS SIGLAS VIH Y A SU VEZ CON EL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA CONOCIDO POR SUS SIGLAS SIDA.** Diseñar, crear, desarrollar, implementar sistemas actualizados de información a través de la internet y otros medios difusivos de información. Realizar, implantar y dictar cursos, charlas, conferencias, talleres comunitarios de seguridad nacional, creación de oficios, expansión de la cultura y orientación a nivel personal, familiar y social; crear actividades y proyectos científicos, humanísticos, culturales, recreacionales, deportivos, turísticos, agrícolas, pesqueros y todo lo vinculado a la seguridad social de la población, que permitan el desarrollo de la sociedad en general; La Organización podrá también seleccionar y capacitar Recursos Humanos; otorgar créditos y microcréditos a personas naturales o jurídicas, así como ser ente de ejecución de instituciones privadas y gubernamentales (gubernaciones, ministerios, alcaldías, corporaciones, bancos, cooperativas, organizaciones, fundaciones, compañías anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, firmas personales, etc.); de la misma manera podrá firmar acuerdos y convenios con universidades, gobiernos, alcaldías, fundaciones, cooperativas, cajas de ahorro, organizaciones, fundaciones, compañías anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, firmas personales, etc. y en general con todas las instituciones y empresas, para lograr el buen funcionamiento de la Organización y así contribuir con la seguridad social de la población y en particular vigilar, proteger y garantizar los Derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos sin distinción de credo, sexo, preferencia sexual, raza, color, edad, etc. al igual que la asistencia en todas sus formas para promover la seguridad social, incluyendo alimentación, educación, vigilancia medica y facilidades de estudio. Organizar y promover eventos regionales, nacionales e internacionales destinados al cumplimiento del objeto de esta Organización. Podrá la Organización solicitar créditos y micro-créditos





financieros ante Organismos Nacionales e Internacionales, ya sean públicos o privados; recibir donaciones, asignaciones, presupuesto y otros ingresos destinados a facilitar el desarrollo de Stop VIH. Construir y administrar centros de atención médica comunitaria con la finalidad de fortalecer la seguridad social de la población. Y en fin podrá realizar toda actividad que promueva la educación, prevención, capacitación y desarrollo de los venezolanos y venezolanas.

**QUINTA: De la Duración.** La Organización tendrá duración ilimitada contada a partir de su inscripción en la Oficina de Registro Público correspondiente; y solo una Asamblea de Miembros podrá modificar lo dispuesto en esta cláusula o decidir conforme a estos Estatutos sobre la extinción de la misma.



## TITULO II.

**SEXTA:** El patrimonio de La Organización estará integrado por: A.- Los bienes aportados por sus fundadores y demás que ellos realicen en el transcurso del tiempo; B.- Los bienes, muebles e inmuebles, adquiridos o contruidos por la Institución para asegurar el cumplimiento de su objeto y el desarrollo social; C.- las asignaciones, donaciones, aportes y contribuciones que le concedan terceros, del sector publico o privado, previo cumplimiento de las formalidades y requisitos legales; D.- Cualesquiera otros bienes que adquiera por cualquier título válido; E.- Las liberaciones y donaciones que reciban de instituciones y personas publicas o privadas, nacionales o extranjeras, debidamente aceptadas y de acuerdo con la Ley; F.- Los bienes e ingresos que en el desarrollo de sus actividades propias obtengan lícitamente; G.- Los ingresos que se obtengan por servicios que presten los derechos de autor o propiedad industrial que deriven de los trabajos que realicen que realice o de aquellos en que participe;



### TITULO III. DE LA ADMINISTRACIÓN.

**SEPTIMA:** La Administración estará a cargo de su Presidente y a quienes este asigne funciones específicas.

**OCTAVA:** El ejercicio económico de la Organización comienza el 1 de Enero de cada año y termina el 31 de diciembre de ese mismo año, a excepción de este periodo que comenzara a regir a partir de la fecha cierta de su protocolización.

**NOVENA:** En caso de la falta absoluta del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente de dicho Organismo.

**DECIMA:** El Presidente "Stop VIH", tendrá las mas amplias facultades para administrar y dirigir todos los asuntos relativos a dicha Organización, las cuales son las siguientes: 1.- Representar a "Stop VIH" en juicio o fuera de él, pudiendo otorgar poderes judiciales y de administración a quienes este considere oportuno. 2.- Fijar los gastos generales de administración. 3.- celebrar toda clase de contratos, recibir asignaciones, contribuciones, donaciones; etc. y otorgar recibos, finiquitos y cauciones tales como arrendamiento, compra, ventas, permutas, hipotecas, asesoramientos técnicos financieros, aperturas y manejos de cuentas corrientes, ahorros, plazo fijo, certificados de ahorros, librar letras de cambio y demás instrumentos mercantiles, avales sobre toda clase de bienes muebles o inmuebles, pudiendo comprar, vender o gravar en forma amplia a estos últimos sin ninguna limitación. 4.- Nombrar y remover los empleados de "Stop VIH" (Gerentes, representantes, voluntarios, administradores, secretarias, choferes, etc) y fijarles su remuneración. 5.- controlar y supervisar la contabilidad de la Organización. 6.- Presentar anualmente el Balance y un informe sobre la Administración y marcha de las actividades de "Stop VIH". 7.- Es el responsable de la elaboración técnica de las actividades, proyectos y programas de la Organización. 8.- Tomar las acciones que sean concernientes para la buena marcha de las actividades de "Stop VIH". En ausencia del Presidente, el Vicepresidente tomara su lugar para el cumplimiento de esas facultades, cumplirá la función de presidente en ausencia de este, salvo lo expreso en contrario. El Vicepresidente tendrá las



16-11-08  
[Signature]





RELACION  
 MINISTERIO DE JUSTICIA

RELACION  
 MINISTERIO DE JUSTICIA

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
CEDULA DE IDENTIDAD

V. 14.685.617 Firma: Director

APELLIDOS **KODRIGUEZ PARRA**  
 NOMBRES **JHONATAN JOSE**

FIRMA TITULAR *[Signature]*

F. NACIMIENTO **11-10-79** SOLTERO EDO CIVIL  
 F. EXPEDICION **01-10-2001** XVIII F. VENCIMIENTO  
**VENEZOLANO**



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
CEDULA DE IDENTIDAD

APELLIDOS **PARRA**  
 NOMBRES **ELIZABETH**

F. NACIMIENTO **10-08-78** EDO CIVIL  
 F. EXPEDICION **22-1-2005** XVIII F. VENCIMIENTO  
**VENEZOLANO**



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
CEDULA DE IDENTIDAD

V. 15.423.596 MF402  
Hugo Cabezas  
Director

APELLIDOS **MATA GUEVARA**  
 NOMBRES **DANIELA DEL VALLE**

FIRMA TITULAR *[Signature]*

F. NACIMIENTO **08-02-84** SOLTERA EDO CIVIL  
 F. EXPEDICION **08-03-05** 03-2015 F. VENCIMIENTO  
**VENEZOLANO**



FORMA SIR RIF 07  
 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**SENIAT**  
 SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA  
 Adscrito al Ministerio de Finanzas

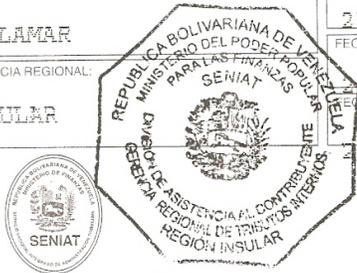
REGISTRO DE INFORMACION FISCAL (RIF)  
 CERTIFICADO DE INSCRIPCION (NUMERO DE RIF)  
**J-29541224-0**

APELLIDOS Y NOMBRES - NOMBRE O RAZON SOCIAL  
**ORGANIZACION STOP VIH**

DIRECCION:  
**CALLE CHARAIMA QTA JOSELIZ NRO 20-47  
 URB LOS BUCANEROS, SECTOR LLANO  
 ADENTRO, MUN MARINO  
 ZONA POSTAL 6301**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 9 DE LA PROVIDENCIA N° 0073 DE FECHA 06/02/2006, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL N° 38.389 DE FECHA 02/03/2006, SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO.

CIUDAD: **FORLAMAR** FECHA DE INSCRIPCION: **21/01/2008**  
 GERENCIA REGIONAL: **INSULAR** FECHA DE EXPEDICION: **21/01/2008**  
 FECHA DE VENCIMIENTO: **21/01/2011**



DOBLE AQUI



REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO MARIÑO  
ESTADO NUEVA ESPARTA



**OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO MARIÑO DEL  
ESTADO NUEVA ESPARTA**

Porlamar, dieciocho (18) de Enero de dos mil ocho

197° y 148°

KGG/bm/32/18/01/2008 15:10

El anterior documento, redactado por la Abogada Daniela Mata Guevara, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 112.408, fue presentado para su protocolización por sus otorgantes JHONATAN JOSE RODRIGUEZ PARRA, ELIZABETH DEL VALLE PARRA FERNANDEZ y DANIELA DEL VALLE MATA GUEVARA, mayores de edad, de nacionalidad venezolanos, de estado civil soltero, divorciada y soltera, titulares de las Cédulas de Identidad N°s 14.685.617, 4.653.743 y 15.423.596, en el mismo orden en que han sido identificados. En presencia del Registrador y de los ciudadanos LUZ BELIS VELÁSQUEZ y MAIRIN MARTÍNEZ, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio y titulares de las Cédulas de Identidad N°s 10.294.222 y 16.337.739; quienes son testigos instrumentales hábiles y capaces; los otorgantes leyeron la escritura que antecede y, confrontado como fue el original con las copias de los protocolos, firmó al pie de los ejemplares, dando fe del acto de protocolización del documento, tanto el Registrador como los expresados testigos. La hoja por separado a que se refiere la Circular N° 0230/04 de fecha 08/01/98, emanada de la Dirección de Registros y Notarías del Ministerio del Interior y Justicia, quedó agregada en el cuaderno respectivo, bajo el N° 126, folio 126. Conceptos y Montos por Servicios Autónomos: Fotocopiado: Bs. 4,52; Derecho de procesamiento: Bs. 263,42<sup>00</sup>; y Testigos: 3,76; para un Total de Bs. 271,70; cancelados según planilla N° 000384. Quedó registrado bajo el N° 32, folios 125 y 126, Protocolo Primero, Tomo 4, Primer Trimestre de 2008. -----

REGISTRADOR PÚBLICO,



**DR. KHALET GEBARA GADIEH**  
Registrador Público del Municipio Mariño  
del Estado Nueva Esparta

LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES,

*(Handwritten signatures of the instrumental witnesses)*